



ALCALDIA DE PANAMÁ

PANAMÁ, R. DE P.

DECRETO ALCALDICIO No.012

De 17 de febrero de 2020

Por el cual se concede un subsidio económico a la Fundación Amigos del Niño con Leucemia y Cáncer (FANLYC)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establecen que habrá en cada distrito un alcalde, jefe de la administración municipal;

Que el artículo 45 de la citada Ley 106 establece que es atribución del Alcalde promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

Que el Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000 reglamenta los subsidios que otorga el Municipio de Panamá a las Organizaciones sin fines de lucro, los cuales complementan la gestión municipal en materia de bienestar social;

Que la Resolución Alcaldía No.10-2016 de 9 de junio de 2016 adopta el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá, en atención a las solicitudes que presentan continuamente las personas, entes públicos y organizaciones sociales que requieren de estos apoyos o que coadyuvan con la misión social del gobierno local;

Que la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO CON LEUCEMIA Y CÁNCER (FANLYC)**, es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, líder en brindar hospedajes a niños y niñas con diagnóstico de leucemia y cáncer, residentes en diferentes partes del país, de escasos recursos económico, ofreciéndoles un apoyo integral de primera calidad. Tiene entre sus propósitos, además de dar servicios de alojamiento a los pacientes con cáncer, brindarles a los mismos, servicios de nutrición, medicamentos, transporte, alimentación saludable, educación, apoyo moral y espiritual, recreación y atención personal esmerada, mediante un personal administrativo competitivo y un grupo de voluntarios dinámicos.

Que la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO CON LEUCEMIA Y CÁNCER (FANLYC)**, ha solicitado subsidio económico para ejecutar el Programa de Hospedaje, Alimentación, Medicamentos, Apoyo Emocional y Psicosocial y Transporte, para niños con leucemia y cáncer y sus familiares, asistencia individual y terapia de grupo con relación a este tema, para cubrir el monto de **DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.18,000.00)**;

Que conforme a lo dispuesto en el literal k del artículo segundo del Acuerdo Municipal No.84 de 11 de julio de 2000, el Alcalde determinará mediante Decreto Alcaldicio cada subsidio y su monto, tomando en consideración la población a beneficiarse y la trascendencia que revisten para la comunidad los programas, planes y proyectos que vayan a ser desarrollados;

Que la Dirección de Gestión Social como unidad gestora encargada de tramitar y gestionar los pagos de subsidios a las ONG, Asociaciones y Fundaciones, recomienda otorgar subsidio económico a la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC)**, por considerar que la misma ejecuta planes, programas y proyectos que benefician a niños con leucemia y cáncer y sus familiares, siendo consecuente con lo establecido en el Acuerdo 84 de 11 de julio de 2000 y en el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales a esta población en estado de vulnerabilidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un subsidio económico a la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC)**, por un monto de **DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.18,000.00)**. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número "5.76.0.9.001.02.01.631", denominada "Subsidios Benéficos", vigencia fiscal del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Los desembolsos realizados por **EL MUNICIPIO** a la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC)**, serán para el financiamiento del Programa de Hospedaje, Alimentación, Medicamentos, Apoyo Emocional y Psicosocial y Transporte, para niños con leucemia y cáncer y sus familiares, asistencia individual y terapia de grupo con relación a este tema.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su firma.

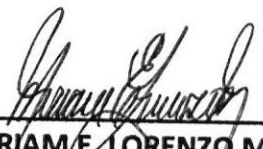
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 con sus modificaciones, Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000. Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016.

CUMPLASE.

Panamá, ____ de _____ de 20____.



JOSÉ LUIS FÁBREGA P.
Alcalde del Distrito Capital



MIRIAM E. LORENZO M.
Secretaria General